



2026/2104

18.9.2026

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2026/2104 DE LA COMISIÓN

de 17 de septiembre de 2026

por el que se modifican los anexos V y XIV del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 en lo que concierne a las entradas correspondientes a los Estados Unidos en las listas de terceros países y territorios, o zonas de estos, desde los que se autoriza la entrada en la Unión de partidas de aves de corral y productos reproductivos de aves de corral y de carne fresca de aves de corral y aves de caza

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal («Legislación sobre sanidad animal») ⁽¹⁾, y en particular su artículo 230, apartado 1, y su artículo 232, apartado 1, letra b),

Considerando lo siguiente:

- (1) En el Reglamento (UE) 2016/429 se establece que solo debe permitirse la entrada en la Unión de partidas de animales, productos reproductivos y productos de origen animal procedentes de terceros países o territorios si los terceros países o territorios en cuestión figuran en las listas correspondientes de conformidad con el artículo 230, apartado 1, de dicho Reglamento.
- (2) En el Reglamento Delegado (UE) 2020/692 de la Comisión ⁽²⁾ se establecen los requisitos zoonosarios que deben cumplir las partidas de determinadas especies y categorías de animales, productos reproductivos y productos de origen animal para poder entrar en la Unión desde terceros países, territorios, o zonas de estos, o compartimentos en el caso de los animales de acuicultura.
- (3) En el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 de la Comisión ⁽³⁾ se recogen las listas de terceros países y territorios, o zonas de estos, desde los que se permite la entrada en la Unión de las especies y categorías de animales, productos reproductivos y productos de origen animal incluidos en el ámbito de aplicación del Reglamento Delegado (UE) 2020/692. Esas listas y determinadas normas generales relativas a ellas figuran en los anexos I a XXII de dicho Reglamento de Ejecución.
- (4) Más concretamente, en los anexos V y XIV del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 figuran las listas de terceros países y territorios, o zonas de estos, desde los que se autoriza la entrada en la Unión de partidas de aves de corral y productos reproductivos de aves de corral, y de carne fresca de aves de corral y aves de caza, respectivamente.
- (5) El 3 de septiembre de 2026, los Estados Unidos notificaron a la Comisión dos nuevos brotes de gripe aviar de alta patogenicidad (GAAP) en aves de corral en los estados de Dakota del Sur y Minnesota, confirmados el 27 de agosto y el 1 de septiembre de 2026, respectivamente, mediante análisis de laboratorio (RCP-RT).
- (6) A raíz de esos brotes recientes de GAAP, la autoridad veterinaria de los Estados Unidos comunicó que había establecido zonas restringidas de al menos 10 km en torno a los establecimientos afectados y que había aplicado una política de sacrificio sanitario para controlar la presencia de GAAP y limitar la propagación de esta enfermedad.

⁽¹⁾ DO L 84 de 31.3.2016, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2016/429/oj>.

⁽²⁾ Reglamento Delegado (UE) 2020/692 de la Comisión, de 30 de enero de 2020, que completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas para la entrada en la Unión, y para el desplazamiento y la manipulación tras la entrada, de las partidas de determinados animales, productos reproductivos y productos de origen animal (DO L 174 de 3.6.2020, p. 379, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_del/2020/692/oj).

⁽³⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 de la Comisión, de 24 de marzo de 2021, por el que se establecen las listas de terceros países, territorios, o zonas de estos, desde los que se permite la entrada en la Unión de animales, productos reproductivos y productos de origen animal de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 114 de 31.3.2021, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2021/404/oj).

- (7) Los Estados Unidos han presentado a la Comisión información adicional sobre la situación epidemiológica en su territorio y las medidas que han adoptado para evitar que siga propagándose la enfermedad tras esos brotes recientes de GAAP.
- (8) La Comisión ha evaluado la información facilitada por los Estados Unidos. Dada la situación zoonosanitaria en las áreas sujetas a restricciones que ha establecido la autoridad veterinaria de los Estados Unidos, es conveniente suspender la entrada en la Unión de partidas de aves de corral y productos reproductivos de aves de corral, así como de carne fresca de aves de corral y de aves de caza procedentes del área afectada por los nuevos brotes en ese tercer país, a fin de proteger la situación zoonosanitaria de la Unión, teniendo en cuenta las fechas en las que se confirmaron los brotes. Procede, por tanto, modificar en consecuencia las entradas correspondientes a los Estados Unidos en los cuadros que figuran en la parte 1, sección B, y en la parte 2 del anexo V, así como en el cuadro que figura en la parte 1, sección B, del anexo XIV del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404.
- (9) Teniendo en cuenta los nuevos brotes de GAAP en los Estados Unidos, las modificaciones que deben introducirse en los anexos V y XIV del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 mediante el presente Reglamento deben surtir efecto con carácter de urgencia.
- (10) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se modifican los anexos V y XIV del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 17 de septiembre de 2026.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

ANEXO

Los anexos V y XIV del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 se modifican como sigue:

1) El anexo V se modifica como sigue:

a) en la parte 1, sección B, en la entrada relativa a los Estados Unidos, después de la fila correspondiente a la zona US-2.1404, se añaden las filas siguientes, correspondientes a las zonas US-2.1405 y US-2.1406:

«US Estados Unidos	US-2.1405	BPP, BPR, DOC, DOR, SP, SR, POU-LT20, HEP, HER, HE-LT20	N, P1		27.8.2026	
	US-2.1406		N, P1		1.9.2026»;	

b) en la parte 2, en la entrada relativa a los Estados Unidos, se añaden las siguientes descripciones de las zonas US-2.1405 y US-2.1406 después de la descripción de la zona US-2.1404:

«Estados Unidos	US-2.1405	State of South Dakota Hamlin 07 Hamlin County: A circular zone of a 10 km radius starting with North point (GPS coordinates: 96.8990929°W 44.7313639°N)
	US-2.1406	State of Minnesota Wright 02 Wright County: A circular zone of a 10 km radius starting with North point (GPS coordinates: 94.1031799°W 45.1582118°N)».

2) En el anexo XIV, en la parte 1, sección B, en la entrada relativa a los Estados Unidos, después de la fila correspondiente a la zona US-2.1404, se añaden las filas siguientes, correspondientes a las zonas US-2.1405 y US-2.1406:

«US Estados Unidos	US-2.1405	POU, RAT	N, P1		27.8.2026	
		GBM	P1		27.8.2026	
	US-2.1406	POU, RAT	N, P1		1.9.2026	
		GBM	P1		1.9.2026».	